



**Circular SSN MIX 457**

**SINTESIS: Determinación de vencimientos e importes del Derecho Anual de Matrícula de Productores Asesores de Seguros y Sociedades de Productores de Seguros, correspondientes al año 2011.**

A las Entidades y Personas sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para llevar a su conocimiento los siguientes puntos:

A) el importe del derecho de inscripción del año 2011, por parte de los productores asesores de seguros, personas físicas será de \$ 120.- y su vencimiento operará el 30 de abril de 2011.

Los pagos efectuados con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011, sufrirán un recargo del 50% -abonarán \$ 180.- A partir del 1º de enero de 2012 el recargo será del 100% -abonarán \$ 240.-

Los productores que no hubiesen cumplido con la totalidad de la asistencia a los cursos del programa de capacitación continuada no podrán efectuar los pagos de los derechos anuales de inscripción de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

Las sociedades de productores de seguros deberán abonar \$ 580.- en concepto de derecho de inscripción año 2011, con vencimiento el 30 de abril de 2011.

Los pagos realizados con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2011, sufrirán un recargo del 50% -abonarán \$ 870.- Los pagos que se efectúen a partir del 1º de enero de 2012 el recargo serán del 100%, -abonarán \$ 1.160.-

B) la boletas para realizar el pago del derecho anual de inscripción se podrán bajar de la página oficial de este organismo [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar) → **Productores – Asesores** → **Pago de Matrícula**. En el caso de elegir "Búsqueda por matrícula" deberá seleccionar la opción **Productor Individual o Sociedad**, en caso contrario podrá realizar la búsqueda por tipo y número de documento, dicha boleta deberá ser abonada en cualquier sucursal de Pago Fácil.

En caso de que no pueda generar la boleta, verifique que en la barra del Menú Principal/ Herramientas no este seleccionada la opción de **Bloqueador de Elementos Emergentes** o la opción de **ejecución de Pop-ups deshabilitada**.

C) Se hace saber que para poder generar la boleta, con el fin de abonar el derecho anual de inscripción año 2011, es requisito haber cumplido con la declaración jurada ante el Registro Nacional de Bases de Datos, la cual deberán



efectuarla a través de la página web del Organismo, ingresando a [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar) / Productores / Registro de Bases de Datos.

D) Los Productores Asesores de Seguros que no hubiesen cumplimentado los cursos del Programa de Capacitación Continuada establecidos anualmente deberán rendir examen en orden a los temas pautados, para lo cual deberán descargar la boleta de derecho de examen del website del Ente Cooperador Ley 22.400 ([www.enteley22400.org.ar](http://www.enteley22400.org.ar): Sección “Info para Productores”). Posteriormente, deberán inscribirse en el Ente Cooperador Ley 22.400 o en las Asociaciones de Productores Asesores de Seguros del interior del país. A fin de que los productores se notifiquen sobre la conformación de mesas de exámenes con especificidad de días, horas y lugar de realización, los mismos se publicarán en el website de la Superintendencia de Seguros de la Nación ([www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar)) y/o del Ente Cooperador Ley 22.400 ([www.enteley22400.org.ar](http://www.enteley22400.org.ar)). Los productores deberán presentarse a rendir el examen del programa de capacitación continuada con su documento de identidad y la impresión de la constancia que surge del website del Ente en la que se determina la asignación de mesa de examen ([www.enteley22400.org.ar](http://www.enteley22400.org.ar): Sección “Info para Productores” / Inscriptos a Examen).

El derecho a abonar para ese tipo de examen para el primer turno de inscripción es de pesos ciento noventa (\$190.-) el cual se incrementará a pesos doscientos treinta (\$230.-), a partir del segundo turno de exámenes.

Respecto a los módulos con temática no pautada –módulos libres- deberán cumplimentarse realizando algunos de los cursos que se dictan regularmente durante el 2011, debiendo informar al prestador que deberán computarse como Cursos de Capacitación Continuada para el año que corresponda.

Saludo a ustedes atentamente.

Francisco Durañona  
Superintendente de Seguros

LA PRESENTE COMUNICACIÓN CONTIENE 1 PAGINA. CONTIENE 1 ANEXO DE 1 PÁGINA.  
CIRC. ANT. IDENT. N° **7334**